

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 21** *ORDEN 4134/2018, de 16 de noviembre, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.*

Por Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero, modificada por la Orden 2599/2017, de 12 de julio, y por Orden 2555/2018, de 6 de julio, del Consejero de Educación e Investigación, publicada mediante extracto (BDNS: 408817) en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de julio de 2018, se aprueba la convocatoria de dichas ayudas económicas para el año 2018.

Al mismo tiempo, vista la propuesta de resolución, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, conforme a lo estipulado en el artículo quinto de la citada Orden de convocatoria, se procede a resolver la concesión de las ayudas.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero

Ayudas concedidas

Conceder las ayudas por el importe indicado a los estudiantes que a continuación se relacionan, con cargo al Subconcepto 48209, Programa 322E del vigente presupuesto de gastos de 2018:

EUROPA

APellidos y Nombre	País	Puntuación Total	Importe Ayuda (€)
ESPINO CODES, MARÍA	Reino Unido	20,00	5.000 €
DREXLER SERRANO, PABLO	Reino Unido	19,66	5.000 €
NÚÑEZ DOYLE, SAMUEL PETER	Reino Unido	19,50	5.000 €
CORDERO BELTRÁN, CRISTINA	Alemania	19,00	5.000 €
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M ^º IRENE	Reino Unido	19,00	3.700 €
GUIDUCCI MUGNOLO, CAROLINA	Holanda	18,75	5.000 €
COBOS FERNÁNDEZ-CABRERA, ALICIA	Alemania	18,16	5.000 €
MARTÍN NÚÑEZ, MARINA	Holanda	18,07	5.000 €
MÍNGUEZ CARRASCO, MARINA	Reino Unido	18,02	5.000 €
RODRÍGUEZ CALERO, ÁLVARO	Alemania	17,83	5.000 €
CASADO RODRÍGUEZ, DIEGO	Holanda	17,75	5.000 €
KHUC VALLE, MIMI	Reino Unido	17,50	5.000 €
JIMENEZ VALLES, MARÍA JOSÉ	Holanda	17,40	5.000 €
MONTERO PELAEZ, LUIS ENRIQUE	Reino Unido	17,16	5.000 €
MORENO UNCILLA, INÉS	Suiza	17,00	5.000 €
SÁNCHEZ MORENO, MARÍA MAGDALENA	Reino Unido	16,75	5.000 €
PÉREZ MARTÍN, PABLO	Alemania	16,50	5.000 €
GÓMEZ GUALIX, MARTA	Austria	16,00	5.000 €
CAYUELAS KRASZNAI, DANIEL	Hungría	15,00	5.000 €
MOYA VAQUERO, ALEJANDRO	Reino Unido	15,00	5.000 €
CAMPO LORANCA, PATRICIA	Holanda	15,00	5.000 €
TOTAL EUROPA			103.700 €

RESTO DE PAISES

APELLIDOS Y NOMBRE	PAÍS	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE AYUDA (€)
COMBIS CLARA, CARLOTA	EEUU	18,61	7.000,00 €
MAYENCO CARDENAL, LUA	EEUU	18,50	7.000,00 €
TOTAL EUROPA			14.000,00 €

Segundo
Documentación a entregar para el pago único

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago, previa presentación de la siguiente documentación:

- Nueva declaración responsable de las subvenciones recibidas en el presente año o en años anteriores que, en su caso, tengan concedidas para la misma finalidad, así como las subvenciones pendientes de concesión, según modelo recogido en la convocatoria.

Tercero
Plazo y justificación

1. Dado que la presente convocatoria se destina a financiar actividades iniciadas y realizadas durante el curso 2017-2018 que, con carácter general, habrán finalizado ya en la fecha en que se resuelva la convocatoria, el plazo para la justificación de las ayudas concedidas en esta convocatoria, con carácter excepcional, será de un mes desde la publicación de la Orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados, en su caso, de la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros, con indicación, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, del tipo de cambio aplicado:

- Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada.
- Justificantes de los gastos realizados y del pago de los mismos hasta alcanzar el total de la ayuda concedida mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución al interesado si así se solicita.
- Memoria final del proyecto.
- Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente del centro donde se hayan realizado los estudios.

3. En el supuesto de que la cuantía económica anticipada sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.

Cuarto
Obligaciones de los beneficiarios y control

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Acreditar ante la Consejería competente en materia de Educación, la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
- b) Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso revocación de la ayuda concedida.

4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo previsto en el Capítulo I del Título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Solicitudes denegadas

Denegar las siguientes ayudas, al no reunir algunas de las condiciones exigidas en la Orden 2555/2018, de 6 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre de 2018), por las causas que se relacionan:

- Por el artículo 1 de la Orden 2555/2018, de 6 de julio, que determina el tipo de actividades a subvencionar:
 - Hidalgo Lledó, Rubén.
 - Isis Machín Bejarano.
- Por el primer párrafo del artículo 2.1 de la Orden 2555/2018, de 6 de julio, que determina el período en el que deben realizarse las actividades subvencionables:
 - Charlo Sobrino, Mario.
 - Jiménez Alonso, Diego.
 - Grau, Itziar.
 - Pérez Núñez, Ana.
 - Romero Agudo, Jaime.
 - Sesma Pérez, Cai.
- Por el primer párrafo del artículo 2.1 de la Orden 2555/2018, de 6 de julio, y por el apartado a) de dicho artículo 2.1 que determina que los estudios deben haberse cursado en centros públicos:
 - Gutiérrez del Peso, María Luisa.
 - Marín Rayo, Carlos.
 - Moreno Quintas Aguiar, Bernardo.
- Por el apartado a) del artículo 2.1 de la Orden 2555/2018, de 6 de julio, que determina la nota media mínima con la que debe haberse finalizado la totalidad de las correspondientes titulaciones o estudios:
 - Feliz Olmedo, Álvaro Francisco.
 - Rollán, Alma de.
- Por el apartado a) del artículo 2.1 de la Orden 2555/2018, de 6 de julio, que determina la fecha en la que debe haber finalizado la totalidad de las correspondientes titulaciones o estudios:
 - Borraz Monasterio, Manuel.
 - Zarzo Rubio, Paula.
- Por el artículo 2.2 de la Orden 2555/2018, de 6 de julio, que determina el número máximo de convocatorias en las que se puede haber obtenido estas ayudas con anterioridad.
 - Sevilleja Rodríguez, Miguel

Sexto

Recursos

Contra la presente orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación e Investigación en el plazo de un mes, o bien directamente recur-

so contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de noviembre de 2018.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/37.683/18)

